



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

BOLETÍN INFORMATIVO

17-10-2016

Culpables 14 Miembros de una Pandilla por Intento de Homicidio en contra de Cinco Agentes de la Policía Militar

Tegucigalpa- La sala II del Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional declaró culpables a 14 miembros de una pandilla por el Homicidio en su Grado de Ejecución de Tentativa, en perjuicio de cinco agentes de la Policía Militar identificados como: Santos Emil Gonzáles, Jorge Catalino Cáceres, Selvin Francisco Munguia Alvarado, Yelton Rubén Fajardo Orellana y Elio Samuel Cruz Interiano.

También, por los delitos de Asociación Ilícita, Almacenamiento de Armas y Municiones de Uso Prohibido y Almacenamiento de Armas de Uso Comercial, todos cometidos en perjuicio de la Seguridad Interior del Estado de Honduras.

Los miembros de esta organización criminal responden a los nombres de: Samuel Bertilio Cabrera, Rudy Alberto Rodríguez Solórzano, Enrique Otoniel Reyes Fúnez, Nelson Arnulfo López Martínez, Jesús Leónidas Pérez López, Elio Guillen Gutiérrez, Olvin Reynaldo Arriaga Baca, Jairo Geovanny Fúnez Zelaya, José Eduardo Mendoza, José Manuel Sánchez Rodríguez, Manuel Eduardo Padilla Juárez, Wilson Omar Méndez Berrera, Carlos Roberto Maradiaga Medina y Henry David García Avilés.

EL Ministerio Público también los acuso por los delitos de Daños en perjuicio de la Policía Nacional, Adquisición de Vehículos Robados y Uso Indebido de Uniformes e Insignias en perjuicio de la fe pública, sin embargo, el Tribunal determinó absolverlos por falta de prueba que acreditaran dichos ilícitos.

El Código Penal por el delito de Homicidio en su Grado de Ejecución de Tentativa en su artículo 116 relacionado con el 15 establece una pena de 10 a 15 años de reclusión, por Asociación Ilícita el artículo 332 establece una pena de 20 a 30 años de reclusión y multa de 100 mil a 300 mil lempiras a los jefes o cabecillas de maras y pandillas y demás grupos que se asocien con el propósito permanente de ejecutar cualquier acto constitutivo de delito.

Por el delito de Almacenamiento de Armas y Municiones de Uso Prohibido el artículo 332-A relacionado con lo previsto en el artículo numero 8 de la Ley de Control de Armas y Municiones de Uso Prohibido, establece una pena de ocho a diez años de reclusión más el pago de una multa de 5 mil a 10 mil lempiras por cada arma incautada, mientras que por el de Almacenamiento de Armas u Municiones de Uso Comercial el 332-B establece una pena de tres a seis años de reclusión.

Los hechos refieren que a través de una denuncia anónima agentes de la policía militar fueron alertados que el 17 de Mayo 2014 en la colonia callejas de la Ciudad de San Pedro Sula, se iba a dar un enfrentamiento entre los miembros de dos pandillas, es así que a fin de evitar este enfrentamiento los agentes policiales se hicieron presentes al lugar, por lo que al ver presencia policial generó malestar en los encausados quienes procedieron a atacar a los miembros de la Policía Militar, enfrentamiento que desencadenó con cinco policías militares heridos.

Posterior al hecho durante un allanamiento realizado en dicha colonia fueron detenidos 14 personas miembros de una pandilla y donde además fueron incautados muchas armas y municiones de uso prohibido y de uso comercial

La audiencia para determinar la pena se realizará el 09 de noviembre del año en curso a la 1:30pm